

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27327 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.161.125, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 600/90, promovido por «Prensa Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 600/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ruiz-Jarabo Ferrán, en nombre y representación de «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27328 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1988, promovido por «Funditubo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 968/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Funditubo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Roncero Martínez, en nombre y representación de la entidad «Funditubo, Sociedad Anónima»; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y frente a la entidad «Material de Aireación, Sociedad Anónima» MASA, representada por el Procurador señor Ungría López, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 968/1988, con fecha 10 de noviembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, habiendo de otorgar la marca número 1.110.296 solicitada a la entidad «Funditubo, Sociedad Anónima», adoptando las medidas precisas para que esta declaración se lleve a puro y debido efecto; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27329 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1992, promovido por «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 16 de octubre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, por virtud de la que se denegó el registro de la marca número 1.228.892, «Sanex», para servicios de la clase 42.º consistentes en «Los servicios médicos, hospitalarios, masajes, análisis, centro de odontología, dispensarios, fisioterapia, óptica», y de 31 de julio de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27330 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1988, promovido por don Raju Hiro Balani.

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Raju Hiro Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1986 y 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por la Procuradora señora Gómez-Villaboa Mandri, en nombre y representación de don Raju Hiro Balani; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 688/1988, con fecha 29 de diciembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar la disconformidad a derecho, así como su nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de agosto de 1986 y 8 de febrero de 1988, a que aquella se refiere, y con estimación del recurso contencioso-administrativo y de esta apelación se reconozca el derecho del recurrente a que se le otorgue la marca solicitada número 1.101.655, «Suzuki», para amparar específicamente productos de la clase 27, del Nomenclátor, que la solicitud con-

creta. Todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27331 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de modelo industrial número 98.274, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 209-86-04, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 209-86-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de noviembre de 1981 y contra el acuerdo desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, por ser contrarias a derecho las resoluciones impugnadas y las anulamos en cuanto aceptar el modelo industrial «Perfiles para anclaje de amortiguadores», variante B, presentado por «La Industrial Plástica y Metalúrgica, Sociedad Anónima», el 25 de noviembre de 1980, que expresamente se deniega por esta Sala y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27332 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 172/1992, promovido por «General Foods España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 172/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «General Foods España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha de 26 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de «General Foods España, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.236.547/5 para la clase 30 Marcilla Decafé; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27333 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 207-92, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 207-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 207/92 interpuesto por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1991 y 21 de mayo de 1990 (expediente 1.236.547) y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27334 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.723/93, promovido por Caja España Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.723/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Zulucta Luschinger, en nombre y representación de la entidad Caja España Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de septiembre de 1991, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 28 de enero de 1993, sobre denegación de la marca número 1.325.822, clase 36, servicios, caja principal, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho; no se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.